

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO No. OMSA-CCC-CP-2020-0019-001

ENTRE: De una parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **LIC. JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-0701628-9**, parte que en lo adelante del presente contrato se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", "**LA PRIMERA PARTE**", "**OMSA**" o por su propio nombre indistintamente.-----

Y; de la otra parte **PG CONTRATISTAS, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, y muy especialmente por la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada por la Ley No. 31-11, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes **1-30-55431-5** y Registro de Proveedor del Estado número **15508**, con su domicilio principal y asiento social en la Avenida Francia, No. 8, Sector La Surza, Santiago de los Caballeros, y accidentalmente en el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **HEBERTO AMAURY PEÑA HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Electromecánico, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-1362493-6**, domiciliado y residente en la Calle 4, No.8, sector La Lotería, del municipio y provincia Santiago de los Caballeros, y accidentalmente, en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, y está facultado para representarla en virtud del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2020, y quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**", "**LA SEGUNDA PARTE**", "**PG CONTRATISTAS, SRL.**" o por su nombre completo indistintamente.-----

OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL cuando fueren designados conjuntamente en el presente contrato se denominarán las "**Partes**" o cada una de ellas individualmente como una "**Parte**".-----

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y el Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, establecen que los Procedimientos de selección a los que se sujetan las Compras y Contrataciones son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 5, establece además que: "**Comparación de precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL

inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Dirección de Contrataciones Públicas ha establecido los Umbrales de Compras y Contrataciones para el año 2020, mediante Resolución No. PNP-01-2020, de fecha 7 de enero de 2020.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,107,752.00** hasta **RD\$4,347,688.99** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día 4 del mes de diciembre del año 2020, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** convocó a un proceso de compra por **Comparación de Precios** que marco con el numero de referencia **OMSA-CCC-CP-2020-0019**, para la adquisición de Aires Acondicionados para uso de la Institución.

POR CUANTO: Que el día 15 del mes de diciembre del año 2020, se procedió a la recepción de las Ofertas, **Técnicas "Sobres A" y las de las ofertas Económicas "Sobres B"**, asimismo a la apertura de los **Sobres "A"**, contentivos de las Propuestas Técnicas, correspondientes de los oferentes participantes en la **Comparación de Precios** de referencia **OMSA-CCC-CP-2020-0019**, para la adquisición de Aires Acondicionados para uso de la institución, en presencia del pleno del Comité de Compras y Contrataciones y del Abogado-Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 16 del mes de Diciembre del año 2020, se procedió a la apertura de los **Sobres "A"**, contentivos de las Propuestas Técnicas, correspondientes de los oferentes participantes en la Comparación de Precios de referencia **OMSA-CCC-CP-2020-0019**, para la adquisición de Aires Acondicionados para uso de la institución, en presencia del pleno del Comité de Compras y Contrataciones y del Abogado Notario- Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 21 del mes de Diciembre del año 2020, se procedió a la apertura de los **Sobres "B"**, contentivos de las Propuestas Económicas, correspondientes de los oferentes participantes en la Comparación de Precios de referencia **OMSA-CCC-CP-2020-0019**, para la adquisición de Aires Acondicionados para uso de la institución, en presencia del pleno del Comité de Compras y Contrataciones y del Abogado Notario- Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, mediante Acta de Adjudicación No. **OMSA-CCC-CP-2020-0019-001**, de fecha 23 del mes de diciembre del año 2020, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los Aires Acondicionados para uso de la institución que se indicarán más adelante.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR**, constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL



112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que el artículo 112 de La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y el Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto número 543-12, establece en su inciso **C** la obligatoriedad de construir garantías sobre el buen uso del anticipo o avance por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto. Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el **PROVEEDOR**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

J
MP

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL



- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación:

- 1- 16 UD AIRE ACONDICIONADO INVERTER 12,000 BTU, TIPO CONSOLA, EFICIENCIA 18, REF. R-410.
- 2- 10 UD AIRE ACONDICIONADO INVERTER 18,000 BTU, TIPO CONSOLA, EFICIENCIA 18, REF. R-410.
- 3- 2 UD AIRE ACONDICIONADO INVERTER 24,000 BTU, TIPO CONSOLA, EFICIENCIA 18, REFRIGERANTE R-410.
- 4- 2 UD AIRE ACONDICIONADO INVERTER 36,000 BTU, TIPO CONSOLA, EFICIENCIA 18, REFRIGERANTE R-410.
- 5- 4 UD AIRE ACONDICIONADO INVERTER 36,000 BTU, TIPO MANEJADORA.
- 6- 5 UD AIRE ACONDICIONADO INVERTER 60,000 BTU, TIPO MANEJADORA.

Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **Las Partes** pactan y convienen que el precio total de los productos indicados en el artículo Tres (3) del presente contrato un monto ascendente a la suma de **RD\$3,211,185.65 (Tres Millones Doscientos Once Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos Con Sesenta y Cinco Centavos)**, mas las suma de **RD\$578,013.42 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Trece Pesos Dominicanos Con Cuarenta y Dos Centavos)** por concepto del Dieciocho por Ciento (18%) de ITIBS, para un monto total ascendente a la suma de **RD\$3,789,199.07 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos Dominicanos Con Siete Centavos)** pagos que se realizarán con fondos del Presupuesto asignado a la OMSA para el año 2021, sujeto a presentación de facturas y bajo las condiciones establecida por el Estado Dominicano.

4.2 **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

- 5.1- Los pagos se harán a presentación de facturas y según se indica a continuación:
 - a- El cien por ciento (100%) del pago se realizará con posterioridad a las entrega verificada y aprobada de los bienes adquiridos por la OMSA objeto del presente contrato y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución y el Estado Dominicano y a presentación de la factura correspondiente.
 - b- En caso de que el Proveedor sea micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) la entidad contratante podrá si así es requerido por el Proveedor, entregar un avance o anticipo correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato.
- 5.2- **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del mismo que inicia el día quince (15) de enero de 2021, hasta el día quince (15) de abril de 2021 y/o hasta completar la cantidad solicitada y adjudicada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado y con el registro y posterior certificación de dicho contrato por parte de la Contraloría General de la República, con la cual tiene validez.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA:

8.1.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de fianza a favor de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, por un valor equivalente al uno (1%) por ciento del monto adjudicado.

8.2.- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se le produzcan a **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** en caso de incumplimiento de los términos de este contrato, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.- **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de este contrato en el caso de falta grave por parte de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.

12.1.- La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad absoluta del presente contrato.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido por la Constitución de la República Dominicana y regido por la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil siete (2007).

13.2 **Las partes**, de muy buena fe y común acuerdo, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.479-08 de fecha 30 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Contrato suscrito entre OMSA y PG CONTRATISTAS, SRL

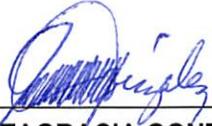
ARTÍCULO 17: TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.- El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de los mismos y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en sus respectivas direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, una para cada una de **Las Partes**, y la otra para los fines legales correspondientes, en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021).

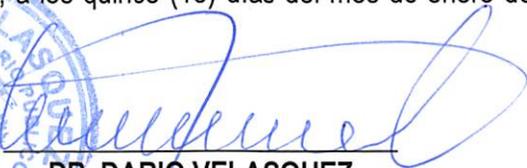



LIC. JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ
Actuando en nombre y representación de
**LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS
DE AUTOBUSES (OMSA)**
LA PRIMERA PARTE.


HEBERTO AMAURY PEÑA HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de
PG CONTRATISTAS, SRL.
EL PROVEEDOR, LA SEGUNDA PARTE

YO: DR. DARIO VELASQUEZ, Abogado-Notario Público de los del número 3876, para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el número, **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LIC. JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ**, en representación de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y el señor **HEBERTO AMAURY PEÑA HERNANDEZ**, en representación, **PG CONTRATISTAS, SRL.**, de generales y calidades que constan en cabeza de este mismo acto y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos y privados, por lo que se le debe dar **FE Y ENTERO CREDITO**.- En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021).




DR. DARIO VELASQUEZ
Abogado Notario-Público